

Informe secretarial: Señor Juez, mediante la presente, me permito informarle que en el proceso de la referencia no obra embargo de remanentes, ni concurrencia de embargo. Sirvase proveer.

ANYI ALICIA MUÑOZ RODRIGUEZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVO



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias

Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001-31-03-017-2018-00317-00
PROCESO	Ejecutivo con acción mixta
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO	JOHN JAMES CARDONA
DECISIÓN	Termina proceso por pago total
PROVIDENCIA	Auto. No.111VI

Obra en el plenario memorial mediante el cual la apoderada y la representante legal del Banco de Bogotá .S.A., solicitan la terminación del presente proceso en atención al pago total de la obligación.

Se observa que la representante legal, señora JESSICA PEREZ MORENO, cuenta con poder especial y ostenta la facultad de recibir, tal y como se observa en la Escritura Publica No. 3338 de 22 de mayo de 2018.

Teniendo en cuenta que se cumplen los presupuestos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, se ordenará la terminación del presente proceso y se ordenará el consecuente levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren perfeccionadas y vigentes.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACION del presente proceso Ejecutivo con acción mixta, adelantado por **BANCO DE BOGOTA S.A.**, en contra de **JOHN JAMES CARDONA**, por el pago total de la obligación.

SEGUNDO: SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares perfeccionadas y vigentes en el presente trámite, mismas que se relacionan a continuación:

-Embargo y secuestro del vehículo propiedad del demandado JOHN JAMES CARDONA, de placa JBP310, de la Secretaría de Movilidad de Envigado.

-Embargo y retención de las sumas de dinero, que correspondan a cualquier producto financiero que JOHN JAMES CARDONA, tenga depositadas en las cuentas de ahorros, corriente, CDT o cualquier otro título valor que a su nombre tenga en BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO POPULAR, y BANCO DAVIVIENDA.

TERCERO: EXPÍDANSE los oficios a que haya lugar, por intermedio de la Oficina de Ejecución que le presta apoyo a este Despacho Judicial.

CUARTO: Hecho lo anterior, archívense las presentes diligencias, previa baja en el Sistema de Gestión que se lleva en este Despacho.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

AMR

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. ____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m. ERIKA MILENA BERRIO HERNANDEZ Secretaria
